



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: Expte. N° 112812/19

VISTO el expediente N° 112812/19 mediante el cual el Doctor Marcelo Eduardo GARCIA HELGUERA, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Marcelo Eduardo GARCIA HELGUERA fue designado Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro mediante Decreto N° 3278 del 14 de septiembre de 1998;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo, a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de abril de 2020;

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor GARCIA HELGUERA;

Que a fojas 37 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el nombrado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 38 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que, en relación al Dr. GARCIA HELGUERA, no obran constancias de actuaciones en trámite en el marco de la citada ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de abril de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Marcelo Eduardo GARCIA HELGUERA (D.N.I. N° 12.285.387 – clase 1958) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial San Isidro.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.